

**Seminario Internacional:
“Justicia Constitucional y Principio de Proporcionalidad”
Sucre, 7 de diciembre 2018**

**Discurso del Dr Schnutz DÜRR,
Secretario general de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional
Jefe de la División de Justicia Constitucional de la Comisión de Venecia**

Señor Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional,
Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia,
Señor Presidente del Tribunal Agroambiental,
Señoras y Señores Magistrados,
Señoras y Señores,

Es un gran placer para mí de poder participar en el Seminario Internacional sobre “Justicia Constitucional y Principio de Proporcionalidad” organizado por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia y la Comisión para la Democracia a través del Derecho, mejor conocida como la Comisión de Venecia.

Me gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecer el Tribunal Constitucional por la organización de este importante evento y por su cálida bienvenida. Estoy muy contento de volver a Bolivia después de siete años.

Supongo que no todos conocen bien la Comisión de Venecia. Permítanme hacer una breve presentación de la Comisión.

La Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho es un órgano consultivo del Consejo de Europa, que es una organización paneuropea (que cuenta con cuarenta y siete Estados-miembros) y distinta de la Unión Europea.

Sin embargo, como se reúne cuatro veces al año en Venecia, se conoce como la "Comisión de Venecia".

La Comisión concentra sus actividades en el campo del derecho constitucional en su sentido amplio.

La principal actividad de la Comisión consiste, sobre todo, en prestar asesoramiento para la preparación de reformas constitucionales y legislativas.

A solicitud de los Estados miembros, los miembros individuales independientes de la Comisión brindan asesoramiento sobre proyectos de constitución y textos para-constitucionales, como leyes sobre el poder judicial o la legislación electoral.

La Comisión puede incluso en ciertas ocasiones presentar opiniones amicus curiae ante tribunales constitucionales, cuando estos así lo soliciten, aportando su experiencia en derecho constitucional comparado de forma neutra, sin convertirse en una parte en el proceso.

En 2011, la Cámara de Diputados y el Ministerio de Justicia de Bolivia solicitaron a la Comisión de Venecia opiniones sobre el anteproyecto de código de procedimientos constitucionales y el proyecto de ley orgánica del Ministerio Público.¹

Desde sus inicios, la Comisión de Venecia fue consciente de la necesidad de trabajar no sólo sobre textos constitucionales y legislativos, sino también de cooperar directamente con los órganos que se encargan de hacer efectivos los mismos.

La Comisión de Venecia tiene una larga tradición de cooperación con los tribunales constitucionales de todo el mundo.

La jerarquía constitucional se halla en el centro de las funciones de los tribunales constitucionales. Una constitución sólo tiene sentido si sus disposiciones son superiores a los de la legislación ordinaria y de los actos del poder ejecutivo.

El poder constituyente consigue proteger su propio trabajo por medio del poder judicial. El control de constitucionalidad es, pues, un excelente ejemplo de la separación de los poderes y de control mutuo.

¹ **CDL-AD(2011)038** Spanish 18/10/2011 - Public

[Opinión sobre el anteproyecto de código de procedimientos constitucionales de Bolivia - Adoptado por la Comisión de Venecia en su 88e reunión plenaria \(Venecia, 14-15 de octubre de 2011\)](#)

CDL-AD(2011)007 Spanish 30/03/2011 - Public

[Opinion sobre el proyecto de ley organica del Ministerio Publico de Bolivia adoptada por la Comisión de Venecia en su 86ª sesión plenaria \(Venecia, 25-26 de Marzo de 2011\)](#)

Es necesario que los jueces constitucionales conozcan las experiencias de los demás países y su jurisprudencia y puedan utilizar esas experiencias para ilustrar, convencer, disuadir o persuadir en sus argumentos jurídicos.

Para favorecer la implementación de las constituciones, la Comisión de Venecia promueve el intercambio de conocimiento e información entre los tribunales, organiza seminarios y desarrolla la base de datos llamada CODICES que contiene información sobre la jurisprudencia la más importante de más de cien tribunales constitucionales en Europa, Asia, África y en las Américas.

La expansión de la cooperación de la Comisión de Venecia con América Latina en este campo es una de las vías para fortalecer los contactos con aquellos países que no son miembros de la Comisión de Venecia, pero cuyos tribunales constitucionales aportan una jurisprudencia especialmente relevante para nuestro trabajo.

Los Tribunales Constitucionales latino-americanos y la Comisión de Venecia están fuertemente vinculadas por el acuerdo de cooperación con la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional firmado en 2009.

Este acuerdo abre la base de datos CODICES de la Comisión de Venecia a los tribunales latinoamericanos y permite un intercambio con los tribunales en Europa y en otras partes del mundo.

De 2009 hasta 2011, la Comisión de Venecia estableció con los Tribunales constitucionales la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional que hoy cuenta 114 Tribunales miembros.

Permítanme felicitar a los Tribunales Constitucionales y Supremos de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, de la Republica Dominicana, de Ecuador, Panama, Perú, México y Nicaragua por haberse integrado a la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional.

Me gustaría invitar al Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia a integrarse a la Conferencia Mundial también.

Estamos organizando una sesión de formación a Santo Domingo, en la República Dominicana en febrero de 2019 y el Consejo Constitucional de Argelia acogerá el 5° Congreso de la Conferencia Mundial sobre la "Paz y Justicia Constitucional" en Argel en 2020.

Señoras y señores,

Quisiera agradecer al Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia por haber elegido el importante tema de nuestro seminario de hoy.

Una de las principales tareas de los tribunales constitucionales, si no la principal, es la protección de los derechos humanos garantizados por la Constitución.

Con pocas excepciones, los derechos humanos no son absolutos, pero pueden ser limitados, también porque pueden estar en conflicto con otros derechos humanos.

El principio de proporcionalidad es una técnica que permite controlar si estas restricciones son "necesarias en una sociedad democrática".

Los jueces magistrados verifican si las restricciones corresponden a una "necesidad social apremiante"; si son "proporcional al objetivo legítimo perseguido" y si las razones de las restricciones son "relevantes y suficientes".

El principio de proporcionalidad es un vehículo para realizar un ejercicio de equilibrio. No equilibra directamente el derecho contra la razón para interferir con él. En cambio, equilibra la naturaleza y el alcance de la interferencia con la razón de la interferencia.

La extensión de la interferencia debe cubrir solo el propósito que justifica. Además, dado que una amplia gama de intervenciones pueden ser adecuadas, siempre se debe dar preferencia a los medios los menos intrusivos para lograr el propósito legítimo.

Los tribunales constitucionales tienen la responsabilidad en la protección de los derechos humanos que son esenciales para llevar su noble tarea de garantizar la supremacía de la constitución.

La Constitución boliviana otorga un claro mandato al Tribunal Constitucional Plurinacional para proteger los derechos de las personas. Así el Tribunal Constitucional tiene la función de limitar y controlar los poderes legislativos y ejecutivos.

Señor Presidente,

Me complace venir a Bolivia con eminentes expertos en el campo de la Justicia Constitucional de Alemania, Costa Rica, España, y Perú y de aprender de la experiencia del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Estoy seguro de que tendremos intercambios muy fructíferos. Espero con un gran interés nuestras discusiones durante este evento.

Gracias Sr. Presidente